



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 04 AGO. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0652-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibidem de librar el mandamiento de pago que considere legal, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **EDGAR TORRIJOS GODOY**, contra **DIANA MILENA URBANO ORTIZ**, por las siguientes cantidades y conceptos¹:

PAGARÉ No. 11208

1. Por la suma de **\$408.000,00 M/CTE** por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor anterior, desde el día 13 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el ejecutado actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 67 del
10.5 AGO. 2022 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversarlo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).